



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 149/2016

Buenos Aires, 07/11/2016

VISTO, el Expediente N° 90.600/16 del Registro del MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente la entonces Subcomisión Asesora Regional Corrientes eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario una propuesta de incremento de las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad FORESTAL, en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad FORESTAL en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES, las que tendrán vigencia a partir del 1° de agosto de 2016, del 1° de noviembre de 2016, y del 1° de diciembre de 2016, hasta el 31 de julio de 2017, conforme se consigna en los Anexos I, II, y III que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° — Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva



Resolución.

ARTÍCULO 3° — Se establece un adicional equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de presentismo al trabajador que cumpliera su tarea durante VEINTIDÓS (22) días al mes. A los efectos de la percepción del mismo, se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquéllos en los que el trabajador haga uso de licencias legales y/o convencionales que les correspondieren.

ARTÍCULO 4° — Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA JULIA SQUIRE, Presidenta, Comisión Nacional de Trabajo Agrario. — Dr. HUGO EZIO ERNESTO ROSSI, Rep. Ministerio de Agroindustria. — Dr. ALBERTO FRANCISCO FROLA, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Lic. DANIEL EDUARDO ASSEFF, Rep. CONINAGRO. — Sr. RAMÓN ERNESTO AYALA, Representante UATRE. — Sr. JORGE ALBERTO HERRERA, Representante UATRE.

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Vigencia: a partir del 1° de agosto de 2016, hasta el 31 de octubre de 2016

	Sin comida y sin SAC	
	Por mes	Por día
Peón general	\$ 8.461,95	\$ 366,54
Podador, resinero, picador, reparador y aplicador de herbicidas	\$ 8.800,43	\$ 384,10
Cargador	\$ 8.809,74	\$ 387,37
Conductor	\$ 9.418,16	\$ 410,72



Personal de transporte forestal y acarreo	\$ 9.418,16	\$ 410,72
Motosierrista	\$ 9.264,14	\$ 396,36
Mecánico	\$ 9.915,71	\$ 432,05
Hachero, volteador y trozador	\$ 8.673,50	\$ 375,69
Pelador, enganchador y estibador	\$ 9.357,22	\$ 395,87
Capataz	\$ 10.087,49	\$ 443,99
Encargado	\$ 10.618,05	\$ 467,34

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Vigencia: a partir del 1° de noviembre de 2016, hasta el 30 de noviembre de 2016

	Sin comida y sin SAC	
	Por mes	Por día
Peón general	\$ 9.360,56	\$ 405,46
Podador, resinero, picador, reparador y aplicador de herbicidas	\$ 9.734,99	\$ 424,89
Cargador	\$ 9.745,29	\$ 428,51
Conductor	\$ 10.418,31	\$ 454,34





Personal de transporte forestal y acarreo	\$ 10.418,31	\$ 454,34
Motosierrista	\$ 10.247,94	\$ 438,45
Mecánico	\$ 10.968,71	\$ 477,93
Hachero, volteador y trozador	\$ 9.594,58	\$ 415,59
Pelador, enganchador y estibador	\$ 10.350,91	\$ 437,91
Capataz	\$ 11.158,73	\$ 491,14
Encargado	\$ 11.745,63	\$ 516,97

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Vigencia: a partir del 1° de diciembre de 2016, hasta el 31 de julio de 2017

	Sin comida y sin SAC	
	Por mes	Por día
Peón general	\$ 9.884,75	\$ 428,17
Podador, resinero, picador, reparador y aplicador de herbicidas	\$ 10.280,14	\$ 448,69
Cargador	\$ 10.291,03	\$ 452,50
Conductor	\$ 11.001,74	\$ 479,78





Personal de transporte forestal y acarreo	\$ 11.001,74	\$ 479,78
Motosierrista	\$ 10.821,82	\$ 463,01
Mecánico	\$ 11.582,96	\$ 504,69
Hachero, volteador y trozador	\$ 10.131,88	\$ 438,86
Pelador, enganchador y estibador	\$ 10.930,56	\$ 462,43
Capataz	\$ 11.783,61	\$ 518,64
Encargado	\$ 12.403,38	\$ 545,92

e. 14/11/2016 N° 85114/16 v. 14/11/2016

Fecha de publicacion: 14/11/2016

